



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: F-GJ-1140-238,37-013

Versión: 1.0

Fecha: Julio-10-2018

Página 1 de 2 ✓

DIRIGIDO A	IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2022
RESPONSABLE TÉCNICO	ING. JULIO GIOVANNI PEÑA BASTO Supervisor Contrato Interadministrativo
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	<p>PRIMERO: Que el día 12/11/2021 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 331 de 2021 entre el Municipio de Bucaramanga y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), que tiene por objeto "REALIZAR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL DE LA CALLE 53-54, CONEXIÓN ORIENTE - OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SU ARTICULACIÓN CON LAS INTERVENCIONES URBANAS EN EL CORREDOR", por valor inicial de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$2.885.000.000,00) y plazo inicial de (10) Meses.</p> <p>SEGUNDO: Que el Contrato interadministrativo señalado en el numeral primero inició actividades según acta de inicio, el día veintidós (22) de noviembre de 2021.</p> <p>TERCERO: Que a los diecisiete (17) días del mes de diciembre, se realizó un ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO, correspondiente entre el 17/11/2021 y el 11/01/2022.</p> <p>CUARTO: Que el 11/01/2022 se realizó NUEVA DESIGNACIÓN SUPERVISOR del Contrato interadministrativo señalado en el numeral primero, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 068 de 2008 y demás normas que regulan la materia.</p> <p>QUINTO: Que el 12/01/2022 se suscribió el ACTA DE REINICIO del Contrato interadministrativo señalado en el numeral primero, y en consecuencia se pactó la terminación del mismo, para el día cuatro (4) de octubre de 2022.</p> <p>SEXTO: Que el contratista UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), manifestó a la administración municipal que es conveniente y recomienda que se adicione un total de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de terminación del contrato inicial, considerando:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Que la universidad solicitó una suspensión del contrato interadministrativo 331 de 2021, en el mes de diciembre de 2021 por lapso de 25 días, debido al periodo de vacaciones colectivas de la universidad, imposibilitando la gestión técnica y administrativa del contrato.2) Que durante los meses de noviembre y diciembre del año 2021, se tenía previsto la recopilación de información básica e indispensable para desarrollar el componente I. Análisis conceptual de la solución vial, sin embargo, solo hasta el mes de febrero de 2022 se logró completar una base de información, debido a retrasos en la respuesta de entidades externas.3) Que los resultados del componente I – Conceptualización (en la que se detalla la propuesta de ajuste al proyecto original del año 2021) proceso que tomó un plazo mayor al esperado, debido a revisiones, correcciones y aprobaciones realizadas por las dependencias de la Alcaldía de Bucaramanga. <p>SÉPTIMO: De acuerdo a lo anteriormente mencionado, y que dichas situaciones ajenas a la voluntad de las partes impactaron el cronograma del proyecto, el contratista UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER solicitó el estudio y aprobación por parte de la entidad contratante del ADICIONAL N° 1 EN PLAZO al contrato INTERADMINISTRATIVO de objeto "REALIZAR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL DE LA CALLE 53-54, CONEXIÓN ORIENTE - OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE,</p>



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: F-GJ-1140-238,37-013

Versión: 1.0

Fecha: Julio-10-2018

Página 2 de 2 *[Signature]*

	LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SU ARTICULACIÓN CON LAS INTERVENCIONES URBANAS EN EL CORREDOR", por un tiempo de cuarenta y cinco (45) días, con la finalidad cumplir el objeto contractual a cabalidad.	
OBJETO PROUESTO	ADICIONAL No. 1 PLAZO AL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO N° 331 DE 12/11/2021 DE OBJETO: "REALIZAR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL DE LA CALLE 53-54, CONEXIÓN ORIENTE - OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SU ARTICULACIÓN CON LAS INTERVENCIONES URBANAS EN EL CORREDOR "	
OBLIGACIONES	SE CONSERVAN LAS OBLIGACIONES DESCRIPTAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO INICIAL. El contratista deberá cumplir con los requerimientos técnicos contractuales y del adicional a suscribir, ejecutar las obligaciones con las especificaciones y calidad pactada en el contrato y cumplimiento de las obligaciones de ley.	
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	N.A	
VALOR	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$2.885.000,00).	
CDP	NÚMERO: 00005731 FECHA: 12/11/2021 NÚMERO: 00003343 FECHA: DEL 03/05/2022	
RP	NÚMERO: 00007159 FECHA: 12/11/2021 NÚMERO: 00004247 FECHA: 04/05/2022	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN <input checked="" type="checkbox"/>
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA	
PROGRAMA	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	
META PLAN DE DESARROLLO	Realizar el 100% de los estudios y/o diseños requeridos para el desarrollo de proyectos de infraestructura. INDICADOR: Porcentaje de estudios y/o diseños requeridos realizados para el desarrollo de proyectos de infraestructura	
BPIN	2021680010125	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	 ING. JULIO GIOVANNI PEÑA BASTO Supervisor	

Alcaldía de
BucaramangaJUSTIFICACION DE
MODIFICACIONES
CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 1 de 9 ✓

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
CONTRACTUAL N°

1

FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD: (31/08/2022)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	331 DE 2021
FECHA DEL CONTRATO:	12/11/2021
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	"REALIZAR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL DE LA CALLE 53-54, CONEXIÓN ORIENTE - OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SU ARTICULACIÓN CON LAS INTERVENCIONES URBANAS EN EL CORREDOR"
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MESES
PLAZO ADICIONAL	N.A.
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES
VALOR INICIAL	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$2.885.000,00).
VALOR INICIAL EN SMLMV:	2.885
VALOR DEL ANTICIPO:	N.A.
VALOR ADICIONAL:	N.A.
VALOR TOTAL:	\$2.885.000,00
FECHA DE INICIO:	VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN:	17/11/2021
FECHA DE REANUDACIÓN:	12/01/2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	21/09/2022
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ARQ IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL INTERVENTOR	N.A.
NIT. o C.C. INTERVENTOR:	N.A.
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
NIT. o C.C. CONTRATISTA:	NIT. 890201213



Alcaldía de Bucaramanga

JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 2 de 9 *(Handwritten mark)*

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

N.A.

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACION: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del **ADICIONAL No. 1** en **plazo** al Contrato Interadministrativo No. **331 de 2021** del siguiente objeto: "REALIZAR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL DE LA CALLE 53-54, CONEXIÓN ORIENTE - OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SU ARTICULACIÓN CON LAS INTERVENCIONES URBANAS EN EL CORREDOR".

La Modificación del Contrato Interadministrativo No. **331 de 2021**, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de **REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**, suscrita por la interventoría del contrato.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ADICIÓN N° 1 EN PLAZO (PRÓRROGA)
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	<p>Se requiere adicionar el plazo del Contrato Interadministrativo No. 331 de 2021, con fundamento en los siguientes hechos contractuales:</p> <p>PRIMERO: Que el día 12/11/2021 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 331 de 2021 entre el Municipio de Bucaramanga y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), que tiene por objeto "REALIZAR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL DE LA CALLE 53-54, CONEXIÓN ORIENTE - OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SU ARTICULACIÓN CON LAS INTERVENCIONES URBANAS EN EL CORREDOR", por valor inicial de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$2.885.000,00) y plazo inicial de (10) Meses.</p> <p>SEGUNDO: Que el Contrato interadministrativo señalado en el numeral primero inició actividades según acta de inicio, el día veintidós (22) de noviembre de 2021.</p>



Alcaldía de
Bucaramanga

**JUSTIFICACION DE
MODIFICACIONES
CONTRACTUALES**

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 3 de 9

TERCERO: Que a los diecisiete (17) días del mes de diciembre, se realizó un ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO, correspondiente entre el 17/11/2021 y el 11/01/2022.

CUARTO: Que el 11/01/2022 se realizó NUEVA DESIGNACIÓN SUPERVISOR del Contrato interadministrativo señalado en el numeral primero, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 068 de 2008 y demás normas que regulan la materia.

QUINTO: Que el 12/01/2022 se suscribió el ACTA DE REINICIO del Contrato interadministrativo señalado en el numeral primero, y en consecuencia se pactó la terminación del mismo, para el día cuatro (4) de octubre de 2022.

SEXTO: Que el contratista UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), manifestó a la administración municipal que es conveniente y recomienda que se adicione un total de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de terminación del contrato inicial, considerando:

1) Que la universidad solicitó una suspensión del contrato interadministrativo 331 de 2021, en el mes de diciembre de 2021 por lapso de 25 días, debido al periodo de vacaciones colectivas de la universidad, imposibilitando la gestión técnica y administrativa del contrato.

2) Que durante los meses de noviembre y diciembre del año 2021, se tenía previsto la recopilación de información básica e indispensable para desarrollar el componente I. Análisis conceptual de la solución vial, sin embargo, solo hasta el mes de febrero de 2022 se logró completar una base de información, debido a retrasos en la respuesta de entidades externas.

3) Que los resultados del componente I – Conceptualización (en la que se detalla la propuesta de ajuste al proyecto original del año 2021) proceso que tomó un plazo mayor al esperado, debido a revisiones, correcciones y aprobaciones realizadas por las dependencias de la Alcaldía de Bucaramanga.

SÉPTIMO: De acuerdo a lo anteriormente mencionado, y que dichas situaciones ajenas a la voluntad de las partes impactaron el cronograma del proyecto, el contratista UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER solicitó el estudio y aprobación por parte de la entidad contratante del ADICIONAL N° 1 EN PLAZO al contrato INTERADMINISTRATIVO de objeto "REALIZAR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL DE LA CALLE 53-54, CONEXIÓN ORIENTE - OCCIDENTE EN EL



Alcaldía de Bucaramanga

JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 4 de 9 *(Signature)*

	<p>MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SU ARTICULACIÓN CON LAS INTERVENCIONES URBANAS EN EL CORREDOR”, por un tiempo de cuarenta y cinco (45) días, con la finalidad cumplir el objeto contractual a cabalidad.</p> <p>OCTAVO: Que el 31-08-2022, el supervisor emitió viabilidad técnica, mediante la suscripción del formato REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, Código: F-GJ-1140-238,37-013.</p>
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	<p>Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, “<i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)</i>”</p> <p>De este sentido, el artículo 311 ibídem determina que, “<i>Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes</i>”</p> <p>En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la ley 80 de 1993 prescribe que, “<i>DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (...)</i>”</p> <p>Ahora bien, en sentencia de marzo 05 de 2021 el Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Sáchica Méndez, José Roberto. Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, “<i>(...) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos</i>”.</p> <p>En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expresó que “<i>La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la</i></p>



Alcaldía de
Bucaramanga

**JUSTIFICACION DE
MODIFICACIONES
CONTRACTUALES**

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 5 de 9

contratación, deben obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1º consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2º establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho....De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general".

La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2º, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines".

En armonía con lo anterior importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predicen en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es que ese contenido finalista del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (...) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad



Alcaldía de Bucaramanga

JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 6 de 9 *AS*

del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pag 74.

Ahora bien, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato

El artículo 40 de la ley 80 de 1993 prescribe que, “*(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*”.

De la normatividad, jurisprudencia y doctrina citada claramente se puede concluir que los contratos estatales son un instrumento mediante el cual las entidades públicas cumplen las finalidades del Estado y prestan de forma eficiente y eficaz los servicios públicos necesarios para satisfacer el interés público. Que estos se pueden modificar adicionando al objeto específico del contrato actividades nuevas.

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

El Municipio de Bucaramanga, Secretaría de Infraestructura, según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos que hacen parte del expediente de gestión contractual, realizó el proceso de contratación directa para contratar la “**REALIZAR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL DE LA CALLE 53-54, CONEXIÓN ORIENTE - OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SU ARTICULACIÓN CON LAS INTERVENCIONES URBANAS EN EL CORREDOR**”.

La autorización de Adición No. 1 en **PLAZO** al Contrato Interadministrativo N° 331 de 2021, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el

Alcaldía de
BucaramangaJUSTIFICACION DE
MODIFICACIONES
CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 7 de 9

REQUERIMIENTO TECNICO PARA ADICIONALES, suscrito por el supervisor del contrato, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones del servicio a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que este se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) y mediante este adicional no se está modificando el objeto del contrato.

Con fundamento en todo lo anterior, con el propósito de cumplir los fines del Estado y satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal y, teniendo en cuenta los argumentos de orden técnico expresados por el contratista y avalados por el supervisor, se concluye que, es necesario, oportuno y conveniente adicionar el plazo del contrato número **331 de 2021**, en los términos señalados en este documento, con el propósito de cumplir con el principio de conservación de los contratos, cumplir con el interés general y satisfacer la necesidad planteada y entregar lo contratado en óptimas condiciones de servicio a los beneficiarios del proyecto.

Finalmente se concluye que es conveniente y pertinente entonces, realizar el ADICIONAL número 1 al Contrato Interadministrativo N° 331 de 2021, en los términos señalados en este documento de justificación de modificaciones contractuales.

**OBJETO DE
MODIFICACIÓN Y
CLÁUSULAS DEL
CONTRATO**

El objeto de celebración del Adicional número 1 al Contrato Interadministrativo número **331 de 2021**, consiste en modificar:

(i) La **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO**: prorrogando el plazo inicial del contrato en CUARENTA Y CINCO (45) días más.

En el presente documento de justificación de modificaciones contractuales la administración municipal, deja expresa constancia, que el Contrato Interadministrativo número **331 de 2021**, a la fecha de elaboración de este documento, se encuentra vigente.

La modificación en plazo al contrato interadministrativo número **331 de 2021** tiene efectos a partir de la suscripción del documento Adicional número 1 de 2022.

Le corresponde al contratista, extender la Garantía Única de Cumplimiento, Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, y Amparo de Calidad del Servicio derivada de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida a favor del Municipio de Bucaramanga, por ASEGURADORA SOLIDARIA, en los términos previstos en la cláusula decimotercera del contrato.



Alcaldía de Bucaramanga

JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 8 de 9 *20*

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	La ejecución financiera del contrato interadministrativo número 331 de 2021 a la fecha de hoy es la siguiente:		
	Valor inicial del contrato	\$2.885.000.000,00	
	Anticipos		N.A.
	Pagos realizados		\$1.442.500.000,00
	Pagos por realizar		\$1.442.500.000,00
	Sumas iguales	\$2.885.000.000,00	\$2.885.000.000,00

OTROS ASPECTOS

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, en virtud del cual deleo en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Bucaramanga, las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.
ANEXOS	1) Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar suscrito por el supervisor del contrato junto con los anexos citados en este documento. 2) Documentos de orden legal del contratista actualizados.
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción del Adicional número 1 de 2022 en valor y plazo al Contrato Interadministrativo N° 331 de 2021.



Alcaldía de
Bucaramanga

JUSTIFICACION DE
MODIFICACIONES
CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 9 de 9

SUPERVISOR	FIRMA	
	NOMBRE	ING. JULIO GIOVANNI PEÑA BASTO
	CARGO	SUPERVISOR
ORDENADOR GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	ARQ. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó aspectos jurídicos: Abg. Gerson Vega Vargas / Secretaría de Infraestructura



Alcaldía de
Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

ADICIONAL N°. 1 EN PLAZO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 331 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER *y2 re*

Entre los suscritos a saber Arquitecto **IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.278.629 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 139 del 04 de mayo de 2020 y Acta de Posesión N° 201 del 04 de mayo de 2020 quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación N° 220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se denominará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **HERNÁN PORRAS DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.843.619 de Bucaramanga, y quien actúa en condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, identificada con NIT. 890201213; y quien en adelante se denominará(n) **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL N° 1 en plazo al Contrato Interadministrativo N° 331 de 2021, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el día 12/11/2021 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 331 de 2021 entre el Municipio de Bucaramanga y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), que tiene por objeto "REALIZAR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL DE LA CALLE 53-54, CONEXIÓN ORIENTE - OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SU ARTICULACIÓN CON LAS INTERVENCIONES URBANAS EN EL CORREDOR", por valor inicial de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$2.885.000,00) y plazo inicial de (10) Meses. 2.) SEGUNDO: Que el Contrato interadministrativo señalado en el numeral primero inició actividades según acta de inicio, el día veintidós (22) de noviembre de 2021. 3). TERCERO: Que a los diecisiete (17) días del mes de diciembre, se realizó un ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO, correspondiente entre el 17/11/2021 y el 11/01/2022. 4). Que el 11/01/2022 se realizó NUEVA DESIGNACIÓN SUPERVISOR del Contrato interadministrativo señalado en el numeral primero, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 068 de 2008 y demás normas que regulan la materia. 5). Que el 12/01/2022 se suscribió el ACTA DE REINICIO del Contrato interadministrativo señalado en el numeral primero, y en consecuencia se pactó la terminación del mismo, para el día cuatro (4) de octubre de 2022. 6) Que el contratista UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), solicitó a la administración municipal que se adicione un total de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de terminación del contrato inicial, por las razones señaladas en el oficio D22-01577, radicado el día 12 de agosto de 2022.



[Handwritten signature]



Alcaldía de
Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

7). De acuerdo a lo anteriormente mencionado, y que dichas situaciones ajenas a la voluntad de las partes impactaron el cronograma del proyecto, el contratista UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER solicitó el estudio y aprobación por parte de la entidad contratante del ADICIONAL N° 1 EN PLAZO al contrato, por un tiempo de cuarenta y cinco (45) días, con la finalidad cumplir el objeto contractual a cabalidad. 8). Que el 31-08-2022, el supervisor emitió viabilidad técnica, mediante la suscripción del formato REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, Código: F-GJ-1140-238,37-013. 9) Que la Secretaría de Infraestructura elaboró el documento de JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES, que soporta el ADICIONAL N° 1 en plazo a realizar. 9) Que en la actualidad el Contrato Interadministrativo N° 331 de 2021 está vigente. Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** - **MODIFICAR** las siguientes cláusulas del Contrato Interadministrativo N° 331 de 2021. (I) La CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: prorrogando el plazo inicial del contrato en CUARENTA Y CINCO (45) días más. **CLÁUSULA SEGUNDA.** - **PERFECCIONAMIENTO:** Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA.** - **GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA.** - **RATIFICACIÓN:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA.** - **DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente ADICIONAL N°1, los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los Veintitrés (23) días de septiembre de 2022.

Por el MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA
 ARQ. IVÁN JOSE VARGAS CÁRDENAS C.C. 91.278.629 de Bucaramanga SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	 HERNÁN PORRAS DÍAZ C.C. 13.843.619 de Bucaramanga RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Proyectó: Abg. Gerson Vega Vargas / Secretaría de Infraestructura

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de septiembre de 2022, a las 09:55:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8902012134
Código de Verificación	8902012134220922095531

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.

COGR

Página 1 de 1



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 205646483



WEB
09:55:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2022

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER identificado(a) con NIT número 8902012134:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:56:40 AM horas del 22/09/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **13843619**

Apellidos y Nombres: **PORRAS DIAZ HERNAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/09/2022 10:57:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13843619**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **42460179**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



www.policia.gov.co

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de septiembre de 2022, a las 09:56:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13843619
Código de Verificación	13843619220922095615

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1, Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.

CGR

Página 1 de 1



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 205646574**



WEB
09:55:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2022

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNAN PORRAS DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13843619:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co